



Normativa

Suera





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN NEGOCIADA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE SUERAS (CASTELLÓN).PRIVADO

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Es objeto del contrato, que el Ayuntamiento de Suera convoca la Contratación Negociada, mediante concesión administrativa, para la explotación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable.

2.- A todos los efectos de aplicación del presente Pliego de Condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las obras e instalaciones que componen la captación, el tratamiento, abastecimiento y distribución de agua potable, incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo cuya titularidad la ostente el Ayuntamiento de Suera.

Cuando se celebre el contrato objeto, se procederá por las dos partes a la firma del acta de conformidad referente al inventario de bienes, que se formalizará en documento anexo.

Cuando el Ayuntamiento realice o reciba cualquier nueva instalación durante el período de la concesión que pase a formar parte de la red de abastecimiento, se incluirá en el contrato citado.

Al recibir estas nuevas obras o instalaciones el concesionario, dará su conformidad y deberá hacer las observaciones de orden técnico, oportunas, con renuncia expresa a hacerlo después.

ARTICULO 2.- OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Las obras e instalaciones que reciba el Ayuntamiento a lo largo de la concesión para su adscripción al servicio, entraran a formar parte del objeto del contrato, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el Concesionario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su puesta en servicio.

ARTICULO 3.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El Servicio seguirá en todo momento ostentando la calificación de SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUERAS.



ARTICULO 4.- TIPO DE LICITACIÓN.

Por tratarse de Contratación Negociada, no se establece tipo de licitación, los licitadores harán figurar de forma expresa, en el modelo de proposición que acompaña al presente Pliego de Condiciones, la retribución económica que debe percibir por la prestación del Servicio de Abastecimiento.

ARTICULO 5.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del termino Municipal de Sueras, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo.

1. Abastecimiento de Agua.

1.a- Captaciones

El Agua potable a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones y de las que en un futuro pueda contratar o adquirir en propiedad el Ayuntamiento de Sueras, o el Concesionario.

1.b-Calidad del Agua suministrada

El Concesionario se responsabilizará de la calidad del agua distribuida, de forma que se garanticen los límites de potabilidad definidos en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el control de Abastecimiento de Aguas Potables de Consumo Público.(Real Decreto 1138/1.990) siempre que así lo permita la calidad del agua captada.

1.c- Vigilancia de la calidad del Agua

Se responsabilizará el Concesionario del control analítico de la potabilidad del agua, para lo cual seguirá lo establecido en la citada Reglamentación.



1.d-Suministro de Agua

El Concesionario deberá asegurar la distribución del Agua Potable dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento y al mismo tiempo la presión necesaria para el suministro de dichos volúmenes.

Las reparaciones que se tengan que hacer en todas las obras o instalaciones, como consecuencia de averías, roturas, etc., se considerara trabajos de conservación e irán a cargo del Concesionario.

1.e- Mantenimiento de las instalaciones.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio corresponde exclusivamente al Concesionario. Corresponde a los abonados o beneficiarios del Servicio la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad conforme a la normativa vigente en cada momento.

El Concesionario se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del Servicio, así como las Ordenanzas y reglamentos vigentes en cada momento.

Quedan incluidos por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, siendo a cargo del Concesionario todos los gastos necesarios para la prestación del Servicio (materiales, personal, energía eléctrica, compra de productos químicos, alumbrado, etc.).

El mantenimiento de las instalaciones ha de tener un carácter eminentemente preventivo, que permita que las actuaciones urgentes delante de cualquier contingencia que se pueda presentar sean las menos posibles.

Para los trabajos propios de reparación de averías en la red de distribución y de los equipos de tratamiento e impulsión se dispondrá en los almacenes del Concesionario de los recambios necesarios, así como de contratos de mantenimiento o bien relaciones fluidas con empresas auxiliares especializadas en aspectos concretos, como la reparación de bombas, los equipos eléctricos, etc...



Se establecerá un buen control del parque de contadores, realizando periódicamente un muestreo de los más antiguos, prefijando el cambio de todos aquellos que den errores de lectura inadmisibles.

2. Administración del Servicio

El Concesionario dispondrá del personal administrativo y de explotación necesaria para la correcta realización de las obligaciones del mismo.

La empresa concesionaria tendrá servicios administrativos, jurídicos y económicos que sean capaces de resolver los problemas de este orden, típicos de la explotación concedida, teniendo capacidad suficiente para aportar al Ayuntamiento, los estudios de alternativas de proyectos, con sus formas de financiación, estudios de tarifas, etc.

El Concesionario será responsable del correcto funcionamiento administrativo de la empresa en todas las áreas de contratación, facturación, contabilidad, nóminas, almacén, etc.

Es responsabilidad del Concesionario el seguimiento de toda la normativa vigente relacionada con el personal de la empresa y en especial toda la normativa de seguridad e higiene.

3. Medios Materiales del Servicio

3.a-Contratación.

El Concesionario dispondrá de un sistema para la gestión y trato con el público, para los avisos de cualquier incidencia por parte de los usuarios, el máximo de horas posible y dispondrá de un contestador automático el resto de horas para garantizar un servicio permanente al usuario.

3.b-Almacén

El Concesionario dispondrá de un almacén para guardar las piezas de recambio más usuales en la reparación de averías.



3.c-Vehículos

El Concesionario asumirá a su cargo la compra de vehículos y equipos de radio necesarios para movilizar al personal y atender en un breve espacio de tiempo la reparación de averías.

3.d-Infornática

El Concesionario dispondrá del equipo informático y el software necesario, para realizar de una forma totalmente informatizada toda la gestión administrativa.

3.e-Laboratorio

Como responsable de la ejecución de los análisis y del control de las aguas potables, el Concesionario dispondrá de un servicio contratado o propio de control de la calidad del agua.

Este laboratorio dispondrá del equipamiento necesario para los análisis químicos y bacteriológicos de las muestras de agua, recogido en el anexo h de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el control de Abastecimiento de Aguas Potables de Consumo Público.(Real Decreto 1138/1.990). Los aparatos cumplirán la normativa vigente, tanto en lo que respecta a las diferentes determinaciones del agua, como a la periodicidad de los análisis.

3.f-Oficina Técnica

El Concesionario dispondrá de una oficina técnica para la redacción de proyectos técnicos y estudios de viabilidad técnica. Para el mantenimiento de los planos de la red del abastecimiento, la programación de las ampliaciones de las diferentes instalaciones en función de las necesidades de ampliación, la supervisión de la realización de las obras y la comprobación de la ejecución, con sujeción a los proyectos técnicos redactados por el propio servicio o todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde. Para todo ello se dispondrá de un equipo informático de diseño asistido por ordenador. (Ordenador, Software y Plotter vectorial).



3.g-Continuidad del Servicio

Los medios que se han descrito han de asegurar la continuidad del Servicio en los términos regulados en el artículo 10 de este Pliego.

ARTICULO 6.- OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA.

1. Las obras de ampliación y mejora del abastecimiento que puedan producirse durante la vigencia del contrato, se realizaran de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales y dentro de las condiciones específicas del presente Pliego.

A estos efectos se considerarán obras de ampliación y mejora la de sustitución de tubos con cambio de sección y construcción de obras de fábrica y las nuevas instalaciones que amplíen la infraestructura existente.

2. En el supuesto contemplado anteriormente, las obras de ampliación y mejora se realizaran por decisión del Ayuntamiento adoptada por el órgano con facultades para ello. El Concesionario podrá ser adjudicatario de la realización de este tipo de obras. En el caso de que las obras las subaste el Ayuntamiento, se le reconoce al Concesionario el derecho de tanteo si se dan las circunstancias del artículo 123 del Reglamento de Servicios y la diferencia no fuese superior al 8 %.

ARTICULO 7.- PETICIONES DE SUMINISTRO

El Concesionario del servicio se ocupará íntegramente de las relaciones con los peticionarios y abonados del servicio. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

a) Nuevo suministro a un inmueble que no tenga y se encuentre en zona servida por la red de distribución.

En tal caso el Concesionario, atendiendo a las características del inmueble en relación con el suministro y las de la red de distribución mas próxima y posibles proyectos de ampliación que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente, el importe del cual podrá ser



aceptado y satisfecho en caso afirmativo por el usuario y el trabajo realizado por el Concesionario.

En el supuesto que el citado presupuesto no fuese aceptado por el usuario, los trabajos a realizar podrán ser ejecutados por el citado usuario (haciendo constar dicho extremo en documento escrito). El usuario en tal caso deberá asumir todas las responsabilidades que se derivasen de la realización de dichos trabajos. (Licencia de obras, adopción de cuantas medidas de seguridad sean necesarias, etc.), y en tal caso todos los trabajos e instalaciones a realizar, incluidas las características y tipo de materiales a utilizar, deberán ser ejecutadas siempre bajo la supervisión directa y con el visto bueno del concesionario.

b) Petición de suministro en inmueble en que sea necesario ampliar la red de distribución existente.

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble y otras fincas colindantes, en cuanto al suministro de agua, confeccionará un proyecto técnico con su presupuesto correspondiente, en el cual se incluirá la ampliación correspondiente. El importe de este proyecto deberá ser satisfecho por el solicitante a la presentación del presupuesto y el trabajo realizado por el Concesionario.

c) Colocación de la red de distribución en zonas de nueva urbanización.

El Ayuntamiento podrá encargar al Concesionario la redacción del oportuno proyecto técnico. Una vez estudiado el citado proyecto, el Ayuntamiento podrá adjudicar al Concesionario la ejecución de las referidas obras e instalaciones, siempre en la forma en que se estime conveniente y cumpliendo lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el supuesto que el Presupuesto al que se hace mención en el párrafo anterior, no fuese aprobado por el Ayuntamiento, este podrá contratar los referidos trabajos con la empresa que mejor considere, en tal caso, los trabajos a realizar deberán ser ejecutados en todos los casos bajo la supervisión del Concesionario.



Cuando se trate de urbanizaciones particulares que gozan del Servicio Municipal de agua potable, el Ayuntamiento como trámite previo a la recepción de las instalaciones y red de distribución, podrá solicitar del Concesionario un informe técnico sobre el estado de conservación de las mismas. Dicho informe será elaborado sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

ARTICULO 8.- PLANOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN.

El Concesionario deberá confeccionar los planos de las redes de distribución a escala 1:2.000 con los datos que facilite el Ayuntamiento, complementados por la búsqueda "in situ", por parte del Concesionario, para la correcta definición de los planos.

En ellos figurarán las dimensiones y situación de tuberías, válvulas, etc. Estos planos se conservaran actualizados por el Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO.

El Concesionario está obligado a dar Servicio a los particulares que lo soliciten, previo cumplimiento de la Ordenanza municipal o Reglamento del Servicio y siempre que se haya realizado el enlace con las redes del Servicio por cuenta del solicitante, según se detalla en el artículo 7 y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

ARTICULO 10.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Podrá interrumpirse el suministro de modo esporádico y en caso de fuerza mayor, comunicándolo a los usuarios y Ayuntamiento de la forma que se especifica a continuación:

a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes, debiendo anunciarlo por lo menos con un día de antelación, a través de los medios de comunicación del Municipio.

b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el Concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.



ARTICULO 11.- EL PERSONAL DEL SERVICIO.

El Concesionario designará al frente del Servicio, a su cargo, un equipo técnico con experiencia acreditada que asumirá la responsabilidad de su buen funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego.

Todo el personal que contrate el Concesionario, será de su única cuenta, no asumiendo el Ayuntamiento ningún compromiso ni obligación al respecto.

ARTICULO 12.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual suscribirá la correspondiente PÓLIZA DE SEGURO.

ARTICULO 13.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

1. Con respecto a los usuarios del Servicio, el adjudicatario cuidará:

- a) De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen un futuro suministro.
- b) De la contratación de suministro por los usuarios.
- c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado, en el que hará constar las características del suministro.
- d) De la lectura de contadores.
- e) De la confección y cobro de los recibos por los conceptos y tarifas aprobados, de acuerdo con el artículo 21 de este Pliego de Condiciones.
- f) De la correspondencia con los abonados.
- g) De la instalación de los contadores.
- h) De la instalación y conservación de las acometidas de agua.



i) Del corte del suministro una vez cumplidos los trámites legales, vigentes en cada momento.

2. El período de facturación tendrá frecuencia trimestral.

ARTICULO 14.- DEMANDA DE ABONO E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

1. Los contratos de suministro de agua potable, serán realizados por el Concesionario, de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento.

Del contrato de abono se extenderá una copia para el abonado y otra copia para el Ayuntamiento y el original lo conservará el Concesionario a disposición del Ayuntamiento.

2. El Concesionario realizará la contratación de suministros unitarios entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local. No obstante en los edificios que se rijan por el sistema de comunidad de vecinos, se instalará un contador general para la totalidad de las edificaciones comunitarias, a la entrada de las mismas. En estos casos el mínimo de abono obligatorio o cuota de servicio para la edificación será el que corresponda al número de viviendas y locales que formen la comunidad, la cual responderá directamente ante el Concesionario.

3. En el momento de contratación del suministro, el Concesionario recibirá de los abonados las tasas de conexión de acometidas, previamente aprobadas por el ayuntamiento. El abono de estas tasas será de cuenta del promotor o solicitante.

4. El aparato contador será del tipo homologado por el Ministerio de Industria y deberá estar verificado y precintado por el correspondiente organismo de la Administración Pública.

5. El aparato contador será propiedad del abonado.

6. El contador será proporcionado e instalado por el Concesionario por cuenta del abonado.



7. El Concesionario se comprometerá a colocar los contadores a los usuarios que actualmente no lo posean, incluidas las dependencias municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin serán de cuenta de los usuarios y el Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento aprobará la norma oportuna, si no la tuviera que ampare dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada y se exija a partir del 1 de Enero de 2.001 la obligatoriedad de haber solicitado la instalación de contador.

Castelló
ARTICULO 15.- CONSERVACIÓN DE CONTADORES.

a) La conservación de contadores de agua vendrá obligado a hacerla el Concesionario, mediante el pago de una cuota por parte del abonado, aprobada por el Ayuntamiento para este fin y a la que se le podrán repercutir los impuestos que legalmente le correspondan.

[Firma]
El Concesionario, en esta actividad de conservación deberá sustituir a su cargo los contadores averiados por el uso normal por otro en perfectas condiciones y verificados por la autoridad competente, en el momento de reparar la avería.

b) La conservación de contadores no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea la de su uso normal.

[Firma]
ARTICULO 16.- INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS.

a) Las acometidas de agua que tengan por objeto conducir el agua a la red de distribución de los inmuebles a abastecer, comprenden desde la conducción hasta el linde de fachada y serán instaladas por el Concesionario e irán a cargo del abonado. Las acometidas se instalaran conforme al Reglamento de Servicio.

b) Las acometidas que no reúnan las condiciones idóneas en el momento de comenzar la concesión serán reparadas o sustituidas por el concesionario.



ARTICULO 17.- BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO.

El adjudicatario situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del peticionario, las bocas de incendio o riego que le sean solicitadas de acuerdo con las instrucciones, que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento. Las bocas de incendio estarán precintadas y solo podrán utilizarse en caso de siniestro, por el personal correspondiente o por el propio Servicio.

ARTICULO 18.- LECTURA DE CONTADORES.

Las lecturas de contadores que servirán para establecer los caudales utilizados por los abonados, deberán realizarse como mínimo una vez en cada período de facturación.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación de los recibos.

ARTICULO 19.- CONFECCIÓN Y COBRO DE RECIBOS.

1. El Concesionario tendrá a su cargo la confección de los documentos cobratorios y el cobro de las cantidades que deban satisfacer los usuarios por los conceptos amparados en el presente Pliego y las tarifas vigentes.

2. La gestión económica en relación con las funciones a que se refiere este artículo estará sujeta a la acción fiscalizadora de la Intervención del Ayuntamiento.

ARTICULO 20.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

1. La instalación de fuentes públicas y bocas de riego, será realizada por el adjudicatario con cargo al Ayuntamiento, así como sus traslados por necesidades municipales o urbanísticas.

2. La instalación de llenado de las cámaras de descarga o cualquier otro Servicio Municipal, lo realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento.



3. El suministro de agua a los servicios e instalaciones de dependencia económica municipal, directa o indirecta, gozará de excepción total en el pago del mismo hasta un volumen anual equivalente al porcentaje ofertado por el adjudicatario, sobre el volumen total facturado a los abonados.

El volumen que exceda de esta cantidad será facturado al precio unitario ofertado por el adjudicatario.

4. El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario, al inicio de la prestación del Servicio, una relación de todos los servicios e instalaciones municipales.

ARTICULO 21.- TARIFAS DEL SERVICIO.

Las tarifas del Servicio serán propuestas por el Concesionario al Ayuntamiento.

ARTICULO 22.- REVISIÓN DE TARIFAS.

La revisión de tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

1. La tramitación de expedientes de revisión de tarifas por el suministro de agua será competencia del adjudicatario, debiendo realizarla con cumplimiento de las normas que rijan en cada ocasión, en los siguientes casos:

- a) Por variación de los gastos de explotación o de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo anterior.
- b) Por variación de la repercusión a consecuencias de inversiones.
- c) A instancia expresa del Ayuntamiento.
- d) Por cualquier otra causa que resulte procedente.



ARTICULO 23.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario cobrará para su retribución los siguientes conceptos:

1 .- CADA TRES MESES:

- a) Directamente de los abonados: Las tarifas propuestas en su oferta para los servicios de Abastecimiento de agua potable.
- b) Directamente de los abonados: La cuota por conservación y mantenimiento de contadores propuesta en su oferta.

2 .- En el momento de la contratación y por UNA SOLA VEZ, el Concesionario cobrará los Derechos de acometida.

3 .- Directamente del Ayuntamiento: Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del Servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el Concesionario.

ARTICULO 24.- REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento mantendrá el equilibrio económico de la concesión en la circunstancias que regula el artículo 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Ley 13 /1995 de 18 de mayo.

ARTICULO 25.- PROTECCIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del Servicio.

Igualmente le facilitará los medios precisos, para la adquisición del dominio, derechos reales o usos de bienes necesarios para el funcionamiento del Servicio.



ARTICULO 26.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias para el abastecimiento.

Todo ello sin perjuicio de que se obtenga previamente a la ejecución de las obras, por parte del Concesionario los permisos necesarios para la realización de las mismas.

ARTICULO 27.- CANON DE LA CONCESIÓN.

Dada la naturaleza de esta Contratación Negociada, no se establece en el Pliego de Condiciones el canon de concesión a percibir por el Ayuntamiento.

ARTICULO 28.- CANON DE SANEAMIENTO DE LA G. VALENCIANA.

De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 266/1994, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, y del artículo 27 de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, la empresa Concesionaria tendrá la condición de Sustituto del Contribuyente a efectos del cobro e ingreso del Canon de Saneamiento, asumiendo por tanto todas las obligaciones que le correspondan.

ARTICULO 29.- INICIO DEL SERVICIO.

El Servicio comenzará a prestarse dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la fianza definitiva.

ARTICULO 30.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se establecerá por una duración de 4 años.



ARTICULO 31.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la causa durante el cual, el adjudicatario puede ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el Servicio, en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

ARTICULO 32.- FIANZAS.

1. Para tomar parte en esta Contratación Negociada no se exigirá garantía provisional.
2. La garantía definitiva se fijará en la cantidad de 350.000,--Ptas. que se depositará en plazo y forma estipulados en la propia Ley.

ARTICULO 33.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

El expediente de esta Contratación Negociada estará de manifiesto en el negociado de contratación del Ayuntamiento de SUERAS, de 9 a 13 horas durante los quince días hábiles a contar desde su aprobación por el Órgano de Contratación.

Las Proposiciones se presentaran en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas hasta la fecha que se cumplan catorce días naturales, contados desde el siguiente al de su aprobación, ajustándose al modelo que se acompaña en el Anexo I, junto con los documentos siguientes:

- a) Copia autenticada del D.N.I. del licitador y escritura de poder, en su caso, debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación Municipal.
- b) Declaración responsable en la que el licitador afirma no estar incurso en prohibición de contratar, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/1995, de 18 de Mayo.
- c) Escritura pública de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.



- d) Declaración expresa de que el licitador se halla al corriente de sus Obligaciones Tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de Julio y para con la Seguridad Social.
- e) Cuantos documentos estimen convenientes los licitadores para justificar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
- f) Memoria para la prestación del servicio
- g) Estudio económico de la oferta
- i) Mejoras.

ARTICULO 34.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, emitiéndose la correspondiente propuesta de adjudicación fruto de la Contratación Negociada, para su posterior adjudicación por el Organo de Contratación.

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top and two smaller ones below it. A long diagonal line is drawn across the page from the top left towards the bottom right.



Los criterios que utilizará la comisión para valorar las características de cada proposición, basándose en la documentación aportada por los licitadores y otros posibles antecedentes, serán:

1.- Por la Estructura Operativa de la Empresa, medios humanos y materiales destinados a garantizar el apoyo a la prestación del servicio, hasta 25 puntos.

2.- Por la organización técnica, proyecto de mejora de la calidad del agua, los medios materiales, personales del servicio que se pretende gestionar, hasta 25 puntos.

3.- Condiciones Económicas de la oferta, referida a la mejor relación calidad del servicio precio ofertado hasta un máximo de 25 puntos.

4.- Por las mejoras ofrecidas hasta un máximo de 25 puntos.

ARTICULO 35.- ADJUDICACIÓN.

El Pleno de la Corporación resolverá sobre la adjudicación.

ARTICULO 36.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Todos los gastos derivados de la presente contratación serán por cuenta del Concesionario.

ARTICULO 37.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá la legislación vigente para la contratación con las Corporaciones Locales.

ARTICULO 38.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1. La relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento, será la derivada de la concesión administrativa de la gestión del servicio de que es objeto el concurso. El Ayuntamiento conservará la titularidad del mismo.

2. El contrato que se formalice será exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que se produzcan sobre la base de la Ley de Régimen Local, reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.



ARTICULO 39.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Todas las INFRACCIONES que cometa el Contratista o empresa adjudicataria en la prestación de la concesión y realización de todos los trabajos y servicios, cuya contratación es objeto del presente Pliego de Condiciones, inicialmente quedarán clasificadas como GRAVES y LEVES.

Tendrán la consideración de faltas GRAVES las infracciones siguientes:

- a) La demora en el inicio o comienzo en la prestación de la concesión y realización de los trabajos y servicios relacionados en el presente pliego, superior a un día sobre la fecha prevista, salvo caso de fuerza mayor.
- b) La paralización o interrupción de la prestación de la concesión y realización de los trabajos o servicios que nos ocupan por mas de 48 horas, a no ser concurra fuerza mayor.
- c) La no realización de una reparación en la red de distribución en un plazo máximo de 24 horas, y que como consecuencia de ello se quede alguna vivienda o sector de la población sin servicio de agua potable, o que el mismo sea muy deficiente, salvo fuerza mayor.
- d) El incumplimiento de los acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- e) Las irregularidades inadmisibles en la prestación de la concesión que nos ocupa, o en la realización de los trabajos y servicios que se relacionan en el presente pliego, con arreglo a las condiciones establecidas.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
- g) La reiteración en la comisión de las faltas leves.

Tendrán la consideración de INFRACCIONES LEVES, todas las demás no previstas como GRAVES anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en perjuicio leve de los servicios.



SANCIONES: Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento de Suera, serán las siguientes:

a) Por la comisión de faltas o infracciones calificadas como GRAVES, sanciones de 10.000 a 100.000 Ptas.

b) Por la comisión de faltas o infracciones calificadas como LEVES, sanciones de 1.000 a 10.000 Ptas.

El importe de estas sanciones serán revisadas durante el periodo de la concesión con arreglo a la evolución del Índice de Precios al Consumo.

ARTICULO 40.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

Si el Concesionario incurriera en infracciones de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá secuestrar la Concesión de acuerdo con el artículo 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 41.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Todas las instalaciones afectas al abastecimiento de agua, así como las ampliaciones, renovaciones y mejoras que se realicen, y el Ayuntamiento así lo estime, revertirán al mismo cuando se cumpla el plazo de la Concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso.

La reversión tendrá lugar en la forma, condiciones y plazos que señala el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

ARTICULO 42.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la Ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento, siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente de tal requisito.



A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D....., vecino de con domicilio en.....nº., de, actuando en representación de, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el expediente de la CONTRATACIÓN NEGOCIADA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS AL TERMINO MUNICIPAL DE SUERAS (Castellón), participa en dicha contratación, a cuyo efecto acepta cuantas obligaciones se derivan del mismo como adjudicatario, proponiendo a la Corporación las siguientes tarifas a percibir de los usuarios del servicio:

- A) CUOTA DE SERVICIO:
- B) CUOTAS DE CONSUMO DE AGUAS POTABLES:
- C) DERECHOS DE ACOMETIDAS:
- D) CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES
- E) CANON A OFRECER AL AYUNTAMIENTO

En cuyas cantidades no se halla incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En Sueras, a..... de 2000.

Firma del licitador.

Castelló
[Firma]
[Firma]
[Firma]